RESOLUCION 2675/2008
MINISTERIO DE SALUD

Consejo de Investigación en Salud. Complementa decreto 2804/03.
Del: 19/11/2008

VISTO: El Decreto N° 2.804/03 y la Resolución Nº 1474/MSGC/06, y
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° 2.804/03, se aprobó el Reglamento del Consejo de Investigación en Salud;
Que, la normativa citada establece que el Consejo estará integrado por cuatro miembros: un presidente y tres vocales, que durarán 2 años en sus funciones y podrán ser nuevamente nombrados por otro período;
Que el punto 3 inciso 2 del citado reglamento faculta al Señor Ministro de Salud a designar a los integrantes de ese Consejo. Asimismo, establece que el Consejo de Investigación en Salud presentará una terna de candidatos a ocupar al menos 2 vocalías, siendo estos postulantes miembros de la Carrera de Investigador;
Que a tal efecto por Resolución Nº 2262-MSGC/08 se aprobó el procedimiento de selección por el cual el Jurado eleva la terna de candidatos;
Que el Jurado se expidió con fecha 13 de noviembre de 2008 proponiendo la terna correspondiente.
Que por Resolución Nº 1474-MSGC/06, con fecha del 23 de agosto del 2006, se designaron los integrantes del Consejo de Investigación en Salud;
Que ante la finalización del período de funciones de los miembros del Consejo el 23 de agosto de 2008 corresponde designar a los nuevos integrantes del Consejo de Investigación en Salud;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Anexo I, punto 3 incisos 1 y 2 del decreto Nº 2.804/03,
EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º. Desígnase a los integrantes del Consejo de Investigación en Salud conforme se indica en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Art. 2°. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Desarrollo y Capacitación del Personal Técnico Administrativo y Profesionales en Salud y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Ex Dirección de Capacitación Profesional y Técnica.
J. D. Lemus

ANEXO
Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde aquí.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos